

## **Términos y condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 Catálogo de Cadena de Frío**

### **Disponibilidad de la TVEC y acceso al servicio**

---

- (a) La TVEC está en operación todos los días del año, las veinticuatro (24) horas del día.
- (b) Las transacciones efectuadas por fuera del horario hábil se entienden realizadas el día hábil siguiente a aquel en que se llevan a cabo.
- (c) Las fallas en la TVEC no habilitan a las Entidades Compradoras a interrumpir los plazos del Proceso de Contratación.
- (d) Colombia Compra Eficiente debe registrar en su página web la indisponibilidad eventual de la TVEC, indicando fecha y hora de esta.

### **Requisitos habilitantes del Instrumento de Agregación de Demanda**

---

Colombia Compra Eficiente invitará a todos los Proveedores que manifiesten su interés por medio del formulario puesto a disposición en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y cumplan con las condiciones para participar en el Instrumento de Agregación de Demanda. Los Proveedores interesados en participar en el Instrumento de Agregación de Demanda deben responder la Invitación de Colombia Compra Eficiente en una comunicación al correo [iadcovid19@colombiacompra.gov.co](mailto:iadcovid19@colombiacompra.gov.co) que incluya: (i) el compromiso anticorrupción; (ii) El catálogo de acuerdo con los productos que vaya a ofrecer; y (iii) los documentos exigidos por Colombia Compra Eficiente para participar en el Instrumento. Los proveedores extranjeros deberán presentarse a través de una sucursal en Colombia, o de un apoderado especial en caso de no tenerla, en cuyo caso el apoderado deberá estar en capacidad legal para comprometer a la empresa extranjera y deberá presentar los documentos correspondientes.

Podrán ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o plural a través de consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social les permita fabricar, comercializar o distribuir los bienes, o prestar los servicios objeto del Instrumento de Agregación de Demanda para la atención de la emergencia por el COVID – 19.

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La documentación que validará Colombia Compra Eficiente para la habilitación de proveedores en el catálogo del instrumento está definida así:

#### **Documentación general**

1. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. Colombia Compra Eficiente verificará que la sociedad o persona natural se haya inscrito en la cámara y comercio por lo menos con una anterioridad a un año a la fecha de publicación de los documentos del proceso. El proveedor debe tener en su objeto social actividades que le permitan fabricar, comercializar o distribuir los bienes objeto del catálogo de Cadena de Frío del Instrumento de Agregación de Demanda para la atención de la emergencia por el COVID

2. Cuando el proveedor haga parte de una figura plural, debe allegar copia del acuerdo de conformación de la figura plural en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros, sus responsabilidades y Representación legal
3. Registro Único de Proponentes – RUP

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente utilizará los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados en la Tabla 1. Adicionalmente, el Proveedor deberá cumplir con los códigos de la Tabla 2 para acreditar el cumplimiento de la experiencia.

**Tabla 1 Códigos del clasificador de bienes y servicios**

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
23151814	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica	Equipo de producción de vacunas
24131514	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Refrigeración industrial	Refrigeradores industriales	Unidad de almacenamiento de pre-enfriamiento y frío
24131601	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores horizontales
24131602	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Refrigeración industrial	Congeladores industriales	Congeladores verticales
40101720	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Enfriamiento	Unidad de enfriamiento
41103022	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de enfriamiento para laboratorio	Transporte o almacenamiento frío

4. Documento consorcial o Acuerdo de Unión Temporal (Si aplica)
5. Cédula del Representante Legal
6. Formato 1. Compromiso anticorrupción.
7. Formato 2. Catálogo del proveedor.
8. El proveedor deberá acreditar contar con la experiencia relacionada a continuación:

**Tabla 2 Experiencia**

Código	Experiencia
23151800; 24131500; 24131600; 40101700; o 41103000	Mínimo cinco (5) contratos que incluyan cualquiera de los códigos mencionados registrados en el RUP

### Documentación específica del catálogo Cadena de Frío

9. Registro INVIMA vigente. El proveedor deberá anexar el certificado del registro INVIMA de los productos que así los solicita la especificación técnica del Catálogo donde se pueda evidenciar el número de registro, el fabricante y el nombre del producto.
10. Certificado PQS vigente de acuerdo con los requerimientos de la OMS. El proveedor deberá anexar el certificado de los productos que así lo solicita el Catálogo para poder ser activado

en la TVEC, de igual forma, Colombia Compra Eficiente verificará el contenido de dicho certificado en la página de la OMS.

### **Normativa aplicable al Instrumento de Agregación de Demanda**

---

- (a) Las Entidades Compradoras y los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al sistema de compra pública en los Procesos de Contratación que adelantan en la TVEC y de las decisiones que toman para contratar con los Proveedores a través de la TVEC.
- (b) Los plazos de los Procesos de Contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- (c) Las Entidades Compradoras deben contar con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y autorización de vigencias futuras (cuando aplique) antes de expedir las Órdenes de Compra en la TVEC. Antes de la ejecución, deben hacer el registro presupuestal y tener en cuenta los tiempos de entrega y facturación para el trámite de flujo de caja.
- (d) Las modificaciones, adiciones o la terminación bilateral de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación bilateral de un contrato y en consecuencia, la Entidad Compradora debe respetar la normativa aplicable, llegar a un acuerdo con el Proveedor y notificar la modificación, adición o terminación bilateral a Colombia Compra Eficiente, presentar el soporte respectivo y adelantar el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente para darle publicidad en la TVEC. En el caso de la terminación unilateral la entidad deberá contemplar y cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 para su procedibilidad.
- (e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 440 de 2020, en las órdenes de compra derivadas de este instrumento, las Entidades Compradoras podrán hacer uso de las cláusulas excepcionales de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral, cuando a ello haya lugar. La terminación de cualquier Orden de Compra debe ser de mutuo acuerdo, de forma que las Entidades Compradoras deben reunir los requisitos establecidos en la ley para el efecto.
- (f) Las Entidades Estatales registradas en la TVEC que no estén obligadas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, aceptan la normativa aplicable a los Procesos de Contratación de los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda para las transacciones que adelantan en la TVEC.
- (g) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y/o en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, pues de lo contrario incumple los Términos y Condiciones de Uso. Si la Entidad Compradora no realiza los ajustes durante la vigencia de la Orden de Compra, debe hacerlos durante la liquidación de la misma, utilizando el trámite que corresponda.
- (h) Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades Compradoras son responsables de suministrar la información de cotizaciones y respuestas a observaciones que soliciten Proveedores, entes de control o ciudadanos.
- (i) La información de la TVEC está a disposición de los organismos de inspección, vigilancia y control.  
Las Entidades Compradoras son responsables de ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar la TVEC, si esto es necesario.

### **Catálogo del proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda**

- (a) El proveedor interesado en ofrecer sus productos en la TVEC debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones

de Uso contenidos en el presente documento. Con la firma se entiende la aceptación del contenido de los Términos y Condiciones de Uso y los documentos del proceso de contratación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.

- (b) El Proveedor deberá cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios puestos a disposición en el catálogo durante todo el término de vigencia del Instrumento y de ejecución de las órdenes de compra.
- (c) El proveedor deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones de la ficha técnica del bien o producto, y garantizar a la entidad el adecuado funcionamiento de estos. El proveedor y la entidad compradora deberán acordar los tiempos en que se realizarán las verificaciones anuales de temperatura y los mantenimientos preventivos definidos en la ficha técnica para los productos que aplique esta condición.
- (d) El Proveedor deberá entregar la información con relación a las existencias de los bienes cuando Colombia Compra Eficiente lo requiera. En todo caso, si el proveedor pierde la capacidad de suplir los pedidos que pueden originarse en alguno de los catálogos que provee en la TVEC, debe avisar a Colombia Compra Eficiente con el fin de proceder a la suspensión de dichos catálogos.
- (e) El Proveedor debe publicar su Catálogo en la TVEC utilizando el formato y procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.
- (f) El Proveedor puede solicitar actualizaciones en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda en cualquier momento para incluir productos, eliminar productos por falta de stock y demás modificaciones pertinentes.
- (g) Colombia Compra Eficiente debe revisar, y si lo considera viable, aprobar los cambios realizados en el Catálogo del proveedor en la TVEC.
- (h) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Proveedor si: (i) el bien no cuenta con todos los requerimientos estipulados por Colombia Compra Eficiente; o (ii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas; o (iii) no se ajustan a las necesidades derivadas del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.
- (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Proveedores la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la TVEC, toda vez que estas son derivadas de las necesidades de las distintas Entidades vinculadas al mismo.

#### **Cotización de nuevos productos**

- (a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, debe solicitar la inclusión según el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente describiendo las características técnicas detalladas del bien y su necesidad para la entidad. Los proveedores tendrán la posibilidad de incluir en sus catálogos los bienes y servicios solicitados por una entidad compradora dentro de los tiempos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- (b) La Entidad Compradora debe consultar a los Proveedores activos en el Instrumento de Agregación de Demanda y estos deben responder sobre la disponibilidad del bien a incluir, y si lo ofrecen indicar su precio e incluirlo en su Catálogo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inclusión.

#### **Proceso de Contratación en el Instrumento de Agregación de Demanda**

- (a) La Entidad Compradora debe revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Proveedores que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos incluyendo en esta comparación de los precios correspondientes a transporte y logística para la entrega del bien o servicio. De existir evento de cotización, la Entidad debe seleccionar al proveedor que cotice el menor precio.
- (b) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda corresponden a precios en pesos colombianos sin IVA o impuesto al consumo. Es responsabilidad del proveedor incluir estos impuestos en el valor final cuando aplique.

## **Entrega**

- (a) El proveedor debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de la Orden de Compra, en un plazo máximo de 90 días calendario siguientes a la colocación de esta en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Proveedor. En el escenario en el cual el Proveedor pueda realizar la entrega en un tiempo menor, deberá informarlo a la Entidad Compradora y de común acuerdo establecer el período de entrega. Esto no implica que la Entidad Compradora pueda exigir al proveedor para la entrega tiempos inferiores a los anteriormente descritos
- (b) Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Proveedor, así como la forma en la cual hará los pagos al mismo. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Proveedor no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra. Independientemente de que se trate de entregas parciales, la totalidad de los elementos adquiridos en la Orden de Compra deberán ser entregados en el plazo máximo de entrega (90 días calendario).
- (c) El Proveedor deberá contemplar el costo asociado a la entrega de los elementos en ubicaciones distintas a la suya, de conformidad con las herramientas que Colombia Compra Eficiente disponga para cada catálogo.
- (d) El Proveedor deberá informar los tiempos de entrega máximos cuando deben ser distribuidos fuera de su cobertura, los cuales serán obligatorios.
- (e) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Proveedor debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
- (f) Si el Proveedor no tiene en su inventario el bien, o la disponibilidad de prestar el servicio, objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra. Adicionalmente deberá informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de proceder a la suspensión de dichos bienes y/o servicios en los catálogos.
- (g) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Proveedor que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que esta corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Proveedor para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo máximo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

## **Declaratorias de incumplimiento**

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las Entidades Compradoras, la entidad compradora podrá declarar el incumplimiento de la Orden de Compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora tiene la facultad de solicitar al proveedor una garantía de cumplimiento contractual de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7 de garantía de cumplimiento establecido en el estudio previo del presente proceso. La Entidad compradora es garante de su proceso de contratación, por lo que la viabilidad de exigir la garantía para hacer efectiva en caso de incumplimiento recae sobre el análisis previo a la contratación realizado por esta.

Si se trata de mora en la entrega de los bienes, la Entidad Compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la Orden de Compra por cada día de retraso la cual no puede superar el 10%. En todo caso, de estimarse oportuno por la Entidad Compradora, podrá otorgarse al Proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, el Instrumento de Agregación de Demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejercicio, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...)Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)" Por ello, en el caso de las órdenes de compra que incluyen personal y servicios que pueden ocasionar incumplimientos, las entidades estatales deberán exigir mecanismo de Cobertura de Riesgo, el cual deberán sujetarse a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del mismo decreto.

En este orden de ideas, la entidad deberá incluir, si así lo ha establecido, la información referente a la garantía de cumplimiento que el proveedor adjudicado deberá constituir a su favor. El proceso de incumplimiento lo deberá llevar a cabo la Entidad Compradora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de ley 1474 de 2011.

### **Facturación y Pago**

- (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Proveedor es autorretenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Proveedor el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Proveedor dentro de los 30 días calendario siguientes de la presentación de la factura por parte del Proveedor.
- (c) El Proveedor debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.
- (d) El proveedor deberá entregar la documentación solicitada por la Entidad Compradora junto con su factura al supervisor delegado por la entidad a la Orden de Compra con el fin de iniciar el proceso de aprobación del pago.
- (e) En caso de que la Entidad Compradora evidencie errores en la factura, deberá rechazarla y devolverla al Proveedor, este deberá enviar nuevamente la factura corregida a la Entidad Compradora. En este caso, el término de 30 días calendario para el pago de la factura empieza a correr a partir de la radicación de la nueva factura corregida por el Proveedor.

### **Garantía de cumplimiento**

Las Entidades Compradoras podrán exigir para amparar el cumplimiento de las obligaciones de las Órdenes de Compra las garantías y amparos que consideren necesarios, definiendo los amparos, suficiencia y vigencia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 "Garantía de Cumplimiento" del estudio previo del presente proceso.

La determinación de la Entidad Compradora de la libre exigencia o no de la garantía de cumplimiento dependerá del análisis que desde su Estudio Previo realice como parte de su etapa de planeación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082.

La Entidad Compradora en el análisis que realice del riesgo en el cumplimiento de la Orden de Compra debe saber que en el evento en que decida hacer uso de la facultad de no exigir garantías, no podrá adelantar el procedimiento establecido para la declaratoria de incumplimiento al Proveedor.

Finalmente, las Entidades Compradoras y Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19, deben consultar el estudio previo publicado para presente proceso.

---

**Acepto Términos y Condiciones,**

**Nombre:**

**Identificación:**

**Fecha:**

**En representación de (si aplica):**